

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN- AGENCIA EFE Y EL BANCO SANTANDER
(BECA ANUAL RETRIBUÍDA)**

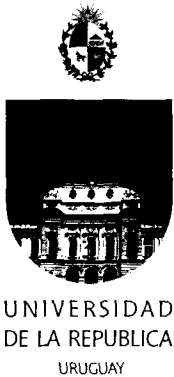
En Montevideo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, **POR UNA PARTE** : la Universidad de la República representada por su Rector Roberto Markarian con domicilio en 18 de julio 1824 y por la Decana (I) de la FIC Profa. María Urquhart, **POR OTRA PARTE**: la Agencia Efe, representada por su Director General para el Cono Sur y delegado en la República Oriental del Uruguay, Pedro Damián Diego Pérez, con domicilio constituido en 25 de mayo 741, oficina 502, en adelante Efe, y **POR OTRA PARTE**: el Banco Santander Uruguay, representado por su Gerente General, Juan Carlos Chomali, y la Gerente de Universidades, María de la Paz Goldaracena con domicilio en Julio Herrera y Obes , 1365, en adelante el Banco, acuerdan la celebración del siguiente Convenio específico:

ANTECEDENTES:

- 1.- El acuerdo marco vigente entre Udelar y la Agencia Efe, firmado el 10 de mayo de 2016, establece en su cláusula quinta que “ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio”
- 2.- El artículo primero de dicho convenio marco determina que sus objetivos generales son acordar un marco institucional “que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica así como la formación de recursos humanos con capacidades para el desarrollo profesional”.
- 3.- El Banco es una entidad comprometida con el desarrollo de las sociedades donde opera y colabora estrechamente con las universidades iberoamericanas en programas de formación, investigación y transferencia de conocimiento, fomento del emprendimiento universitario, movilidad de estudiantes, y realización de prácticas profesionales, entre otros.
- 4.- Banco Santander Uruguay a través de Santander Universidades cuenta con un acuerdo Marco con la Universidad de la República, de fecha 10 de diciembre de 2007, que habilita a la firma de Convenios Específicos entre ambas partes. La naturaleza de los mismos se recoge en la Cláusula TERCERA, literal a) donde dice: “Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la Udelar ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades del Banco Santander”.
- 5.- Efe y el Banco tienen un convenio, firmado el 26 de febrero de 2016, para colaborar en la formación integral de los estudiantes de Ciencias de la Información de las Universidades de los países en los que Efe tiene presencia, como la República Oriental del Uruguay, para facilitar y hacer posible que estudiantes de último curso de grado y estudiantes de postgrado puedan realizar prácticas en redacciones de Efe en dichos países.

Que las tres partes expresan su interés en la realización del siguiente convenio específico y acuerdan:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



OBJETO:

PRIMERO: (Objeto específico).- La FIC seleccionará un estudiante de último curso de grado de la licenciatura de Ciencias de la Comunicación para que pueda realizar un año de prácticas profesionales remuneradas, mediante una beca anual, en la Delegación de Efe en Uruguay, ubicada en Montevideo.

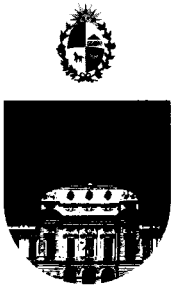
SEGUNDO: (adjudicación).- El Banco depositará en la cuenta de la UdelaR en una única cuota el importe total de la beca para que el becario afronte los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades y enseñanzas propias de la beca. La acreditación al becario deberá ser realizada mensualmente por la UdelaR del 01 al 10 de cada mes, en una cuenta que el becario deberá abrir a tal efecto en el Santander. Dicha cuenta no tendrá costo alguno para el becario mientras disfrute la beca.

TERCERO: (asignación).- La asignación económica de la beca será por un importe unitario de SEIS MILSEISCIENTOS DOLARES USA (6.600 USD), por lo que el estudiante en prácticas recibirá 550 USD al mes durante los doce meses de duración de la misma de la que se le deducirán los aportes y deducciones correspondientes.

CUARTO: (normativa aplicable).- El disfrute de esta beca se registrará por lo establecido en cuanto a prácticas profesionales por la Ordenanza de Becas para la formación de recursos humanos de la UDELAR, Res. No 4 de C.D.C. De 1-10-2002 y por la Ordenanza de Pasantías, Res. No 10 de C.D.C. de 20-07-2010, que la desarrolla con la finalidad de contribuir a la formación curricular de estudiantes universitarios y en la medida que ésta última detalla los derechos y deberes laborales de los estudiantes ajustada a las últimas normativas que no estaban previstas en la anterior (en especial el artículo 15).

QUINTO: (naturaleza de la beca).- Las prácticas constituirán parte del programa formativo del becario y por tanto la relación del alumno con Efe no supone, ni de la misma se deriva, obligación alguna propia de un contrato laboral. El alumno que desarrolle las prácticas será siempre considerado como estudiante a todos los efectos, dependiente por lo tanto de la Universidad.

SEXTO: (Selección del becario).- La selección del becario se efectuará por la FIC, a través del Instituto de Comunicación, con la participación de Efe y del Banco, y de acuerdo a la bolsa elaborada a los efectos y a las necesidades académicas y de créditos que cada estudiante requiera a juicio de los docentes responsables. Deberán primar el expediente académico, los escasos recursos económicos y los idiomas. Se valorará el conocimiento en el ámbito económico y financiero, puesto que la beca estará destinada a realizar prácticas, preferentemente, en el área de información económica y financiera de Efe.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMO: (Obligaciones del becario).- El becario deberá contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de su actividad, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste. Asimismo, deberá destinar parte de la cuantía de la beca asignada al pago de la prima de un seguro especial que incluya cobertura de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. Efe dará de alta al becario en su póliza colectiva de accidentes de trabajo suscrita con el Banco de Seguros del Estado de Uruguay.

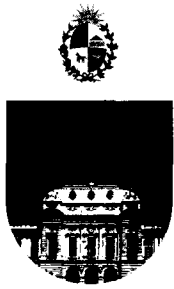
El becario deberá concurrir con regularidad a las prácticas, pudiendo ausentarse de las mismas solo en casos justificados. Las ausencias injustificadas, así como la demostración de escaso interés o indisciplina serán causales de la baja de la beca previa vista al becario para que pueda presentar sus descargos siendo la autoridad competente para resolver el Consejo de la FIC y Efe. En caso de ausencias justificadas, puede suspenderse el curso de la beca, reanudándose el mismo al término de la causa que impedía la concurrencia del becario.

OCTAVO: (Plazo de la beca).- La duración de la beca será de doce meses, durante los cuales el becario cumplirá en efe veinte horas semanales de formación cumpliendo con lo establecido en la ordenanza de pasantías en su artículo tercero, en el que se establece que las prácticas "tendrán una duración que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce" y que "no podrán tener una dedicación mayor a treinta horas semanales" y con la ordenanza de becarios que establece un límite máximo de 40 horas semanales.

NOVENO: (Confidencialidad).- El Banco, la Universidad, Efe y el becario se obligan a guardar estricta confidencialidad de toda información que reciban de cualquiera de las partes intervinientes en el programa de becas, aun con posterioridad a la finalización de las prácticas e, incluso, de la extinción del plan. También, reintegrarán o destruirán, cuando su utilización deje de ser necesaria, toda documentación que contenga información confidencial. Tampoco podrán reproducirla, copiarla, divulgarla ni, tampoco, permitir que otros lo hagan.

DÉCIMO: (vigencia).- El plazo del presente convenio será de un año, renovable por igual período en consonancia del acuerdo de Efe con el Banco, que establece dos años de vigencia. La renovación podrá realizarse automáticamente después de transcurridos los dos primeros años de vigencia salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de sesenta días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del correspondiente año lectivo. No obstante dicho plazo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo en cualquier momento, sin perjuicio de que si en ese momento existiesen estudiantes realizando prácticas, las mismas se completen y realicen en los términos acordados en su inicio.

Lo antes mencionado es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades del Convenio, realizada por ambas Instituciones mediante informe escrito al finalizar cada año



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNDÉCIMO: (Evaluación de desempeño).- El becario será evaluado, en cuanto a las actividades que desarrolle, al finalizar el periodo de su práctica, pudiendo intervenir en el proceso la UdelaR cuando así se disponga por Efe. Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la institución de enseñanza de la que proviene, y una copia de la misma, así como una constancia suscrita por el director del servicio correspondiente conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el practicante serán entregadas al mismo al finalizar la práctica.

Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Pedro Damián Diego Pérez
Director para el Cono Sur de la
Agencia EFE

Prof. María Urquhart
Decana (i)
FIC

Juan Carlos Chomali
Gerente General
Banco de Santander S.A.

María de la Paz Goldaracena
Gerente de Universidades
Banco de Santander S.A.